

INGRESO POR RAMOS ACCIDENTALES. Por suplementos... 150,457 02. Por depósitos... 39,641 21. Por reintegro de préstamos... 13,350 07. Total ingresos... 203,448 30.

Gastos extraordinarios y comunes de Hacienda... 11,630 42. Créditos de la deuda nacional... 89,856 23. Honorarios de recaudadores... 12,869 65. Suma lo gastado con cargo al Ministerio de Hacienda... 680,435 57.

peciales se reduzcan a la vigilancia, y cuya sola presencia sea un motivo poderoso para que se cumplan estrictamente las leyes y reglamentos del ramo, pues que sin necesidad de suponer mala fe en ningún empleado, bastan las omisiones ó la menor eficacia en cualquiera de sus operaciones, para que las consecuencias sean de gran trascendencia y perjuicio para la nación.

cienda pública, dos mil pesos en efectos, considerándolo como autor del motin hecho en Sanchez Roman la noche del 22 del mismo Agosto, por haberse violado con esta Orden los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución general, invalidándose la esfera de la autoridad judicial.

EDITORIAL.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y LA CONTABILIDAD PUBLICA.

Una de las armas principales de que se han valido los enemigos del Secretario de Hacienda para atacarlo con dureza y procurar desprestigiarlo en el concepto público, es exagerar las imperfecciones de la contabilidad de los caudales públicos, atribuyendo la supuesta falta de cuenta, á ineptitud del Secretario.

JUICIOS DE AMPARO.

México, Setiembre veinticuatro de mil ochocientos sesenta y nueve.—Visto el juicio de amparo promovido ante el juez de distrito de Jalisco por el C. Ignacio Matute á nombre de sus defendidos Vidal y Paulino Rentería y á nombre también de Félix Hernandez y Hermenegildo Navarro, contra el jefe político de Guadalajara que los ha juzgado con arreglo á la ley de 13 de Abril del presente año; y considerando: Que suspensas por esa ley las garantías que el defensor Matute dice violadas en las personas de sus defendidos, no puede pedirse amparo respecto de ellas, pues por lo mismo de estar suspensas no se disfruta de ellas; que la prueba rendida por el Lic. Matute acerca de que el jefe político conocía de hechos anteriores á la ley de 13 de Abril resultó contra producente, y por lo mismo que el C. jefe político ha obrado en el caso dentro del circuito de sus atribuciones, por los fundamentos expuestos, se decretó: Primero. Que se confirma la sentencia pronunciada por el juez de distrito de Jalisco en 28 de Agosto próximo pasado que declara: Que la justicia de la Union no ampara ni protege á Vidal y Paulino Rentería, Félix Hernandez (á) el Malo y Hermenegildo Navarro, por no haber sido violada en sus personas la garantía concedida por el artículo 14 de la Constitución de 1857. Segundo. Devuélvanse sus actuaciones al juzgado de distrito con copia certificada de esta sentencia para los efectos consiguientes; publíquese por los periódicos y archívese á su vez el toca.

SECCION 5ª

Tengo la satisfacción de remitir á vdes. 200 ejemplares de la balanza y estado de ingresos y egresos correspondientes al primer trimestre del presente año fiscal, con el fin de que se sirvan mandar distribuirlos entre los ciudadanos diputados.

SECCION 3ª

Desde que empezó á plantearse la ley de 16 de Diciembre de 1861 sobre contribucion federal, se tuvo el convencimiento de que una renta tan cuantiosa, y cuyos por menores exigen tanta vigilancia, necesitaba el doble cuidado de la administracion general del ramo de papel sellado, y de una intervencion inteligente tanto en lo directivo como en las oficinas de expendio. Por esta consideracion se expidió el reglamento de 30 de Diciembre del mismo año de 1861, por el que fueron dotadas módicamente las varias secciones de la administracion general, creándose á la vez dentro de ella misma una inspeccion compuesta de un jefe inspector y de ocho visitadores con el gasto de diez y nueve mil quinientos pesos, siendo el total de la administracion, sin el gasto del material de treinta y cinco mil seiscientos sesenta pesos [\$35,760]. Desgraciadamente la inspeccion fué suprimida por orden de 15 de Enero 1862, subsistiendo, esto embargo, los visitadores aunque en menor número, sin es, se dejó el cuerpo sin cabeza, pues lo que sustancialmente se suprimió por dicha orden, fué el jefe de la inspeccion, ahorrándose su sueldo de tres mil quinientos pesos [\$3,500].